

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30. PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Noviembre 1903.)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Subdelegado de Medicina del distrito de Palacio en esta Corte, para que se aclare el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, que dispone no podrá tener efecto el ingreso de dementes en observación en los Manicomios sino en casos de verdadera y notoria urgencia, declarados así en los informes del Alcalde y Subdelegado de Medicina, manifestando que, en los dieciséis años que lleva de ejercicio en el cargo, no ha sido requerido ni se le ha ordenado emitiera informe alguno en las instancias de ingreso de dementes, y si solamente el V.º B.º del reconocimiento de las firmas de los Facultativos que deben certificar de las enfermedades de los enajenados y rogando, por último (si la disposición del art. 5.º del citado Real decreto no está en desuso), se exprese en la Real orden que se dicte, si los informes de los Subdelegados de Medicina, confirmatorios de los emitidos por los Facultativos, deben ser extensivos para todos los Manicomios:

Considerando que el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, lejos de haber sido modificado ni estar en desuso, rige en todas sus partes, debiendo cumplirse cuanto en él se dispone, adoptando las medidas de garantía y seguridad necesarias para evitar puedan ser reclusos, aunque sólo sea con carácter de observación, enfermos que no revistan todos los caracteres de los enajenados:

Considerando que no puede ser nunca obstáculo para eludir el cumplimiento de las Leyes el mayor ó menor desuso en que aquellas hayan caído, con tanto menos motivo, cuando, como en el presente caso, se trata de un precepto justísimo en su esencia, y que está sancionado precisamente para evitar cuestiones de familia en materia tan grave como la reclusión temporal de un individuo en el que su estado mental pueda ser de tal índole que no exija, sin embargo, un sistema para su curación tan duro y represivo como el de un Manicomio, y que todas las garantías que se adopten serán escasas para evitar que ingresen en dichos establecimientos las personas que puedan obtener una perfecta curación hallándose al cuidado de sus familias, y cuyo padecimiento pudiera más bien exacerbarse con el régimen, para ellos innecesario, del Manicomio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer: Primero. Que se confirme nuevamente lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, que obliga á los Subdelegados de Medicina y á los Alcaldes á emitir informes razonados acerca de la verdadera urgencia y necesidad de la reclusión; debiendo advertirse que no se dará en lo sucesivo ingreso en los Manicomios á ningún enfermo cuando no conste dicho requisito en los expedientes que promuevan.

Segundo. Que se declare que esta disposición será extensiva á todos los Manicomios de España, sea cualquiera el carácter que ostenten y los fondos con que se sostengan.

Y tercero. Que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de todas las Autoridades, funcionarios del ramo y el público en general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1903.—G. Alix.—Sr. Director general de Administración. (*Gaceta* 27 Noviembre 1903).

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio elevado á este Ministerio por el Gobernador del Banco de España, interesado se diere una resolución en el sentido de que los corresponsales designados por dicho Establecimiento en varias plazas de España, conforme á sus Estatutos, contribuyan únicamente, como los demás funcionarios del Banco, por el impuesto de utilidades, con arreglo á los beneficios que les produzca la comisión que tienen asignada, siempre que no estén matriculados como banqueros:

Resultando que el referido oficio obedece, según en el mismo se expresa, al hecho de que por algunos Investigadores de la Hacienda se trata de incluir á dichos corresponsales en la matrícula de la contribución industrial en el concepto de banqueros establecidos por su propia cuenta, por lo que algunos de ellos han anunciado su propósito de dimitir el cargo, en razón á que la Comisión que el Banco les abona por el cobro de las letras que les remite sobre las localidades donde residen, única operación de comercio que realizan, no les permite soportar esa contribución, más los gastos inherentes al expresado servicio:

Resultando, según se hace constar en el propio oficio, que los corresponsales de que se trata tienen por principal objeto el servicio de información y propaganda de las operaciones que el Banco realiza, para darlas á conocer en todas las plazas del distrito á que pertenecen, en beneficio de la agricultura, de la industria y del comercio:

Considerando que los actos y operaciones comerciales que ejecutan los referidos corresponsales no pueden estimarse como constitutivos del ejercicio de la industria de comerciantes-banqueros, tal como la define el epígrafe 37 de la tarifa 2.<sup>a</sup> unida al vigente Reglamento de la contribución industrial, puesto que no hacen giros, no abren créditos ni cuentas corrientes, ni compran ni venden efectos públicos, operaciones que, en todo caso, practicarán las Sucursales del Banco, de las que dependen los expresados corresponsales:

Considerando, por tanto, que es indudable que éstos no deben estimarse sujetos á la contribución industrial por el concepto de banqueros, salvo en el caso de que el cargo de corresponsal recaiga en individuo ó persona jurídica que esté ó deba estar incluido en matrícula por ejecutar actos ú operaciones bancarias de las que clasifica como ejercicio

de industria el citado epígrafe 37 de la tarifa 2.<sup>a</sup> del ramo:

Considerando que, demostrada la improcedencia de someter á los interesados á la contribución industrial, y supuesto que ellos obtienen determinados beneficios en su cargo, se infiere que corresponde sujetarlo á la contribución de utilidades, como comprendidos en el núm. 1.<sup>o</sup> del art. 1.<sup>o</sup> de la respectiva ley de 27 de Marzo de 1900; y

Considerando que, en tal concepto, es evidente que debe serles aplicable el tipo de gravamen de 10 por 100 fijado en el núm. 1.<sup>o</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup> de dicha Ley para los Comisionados, Delegados ó representantes de Bancos á que se refiere la letra A del mismo número y tarifas, que es el epígrafe que realmente los comprende;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, que los referidos corresponsales deben tributar en la expresada forma, por los beneficios que obtengan en el ejercicio de su cargo, sin someterlos por este concepto á la contribución industrial, salvo en el caso de que se dediquen á operaciones de giro, cambio y descuento y demás determinadas en el núm. 36 de la tarifa de dicha contribución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1903.—Bosada.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(*Gaceta* 8 Noviembre 1903.)

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Carlos Dale y García, Oficial de tercera clase de la Administración del Estado, Oficial primero de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en funciones, accidentalmente, de Tesorero de la misma por indisposición del propietario,

Hago saber: Que para hacer efectivos los descubiertos que por falta de pago de las cuotas liquidadas en el mes actual por el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, tiene á su favor la Hacienda y en contra suya los vecinos de Caspe Antonio Monclús Falo y Rafael Vel Valls, que importan respectivamente 375 pesetas y 20 pesetas, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>o</sup> del art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores á que se refiere la anterior certificación. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de tres días, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento con arreglo á la misma. Zaragoza 28 de Noviembre de 1903.—El Tesorero accidental, Carlos Dale».

Y para que lo acordado pueda cumplimentarse, doy, firmo y sello con el de esta Oficina el presente edicto, en Zaragoza á 28 de Noviembre de 1903.—El Tesorero accidental, Carlos Dale.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

## PRIMERA ENSEÑANZA

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 39 del vigente Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, este Rectorado publica á continuación la clasificación de aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso único en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza correspondiente al día 12 de Septiembre último, á fin de que los Maestros y Maestras que se crean lesionados en sus derechos presenten en este Centro las reclamaciones que estimen oportunas; debiendo verificarlo en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezcan las propuestas en el BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia de Zaragoza; advirtiéndole á los interesados que las expresadas propuestas se formulan teniendo en cuenta las preferencias establecidas en el Real decreto de 4 de Abril del corriente año, en su art. 2.º, y con vista de las manifestaciones hechas en tiempo oportuno por las Juntas locales respectivas, referentes á la designación de Maestro para el desempeño de sus escuelas. (Art. 69 del citado Reglamento).

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Sueldo que disfrutan ó mayor disfrutado. — Pesetas.	Tiempo de servicios en el Magisterio.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Sueldo de la misma. — Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.			
<b>MAESTROS</b>								
1	D. Domingo Simavilla Sagastibelza ...	825	6	»	14	Farasdués.	625	
2	Orencio Ortún Cerezo.....	750	3	8	24	»	»	
3	Francisco Romero Camarero.....	625	27	4	7	Bordalba.	625	
4	Casiano Cabillos Sanz.....	625	26	3	5	»	»	
5	Agustín Casaus Rosel.....	625	25	8	25	Farlete.	625	
6	Esteban Benedicto Alastuey.....	625	22	9	27	»	»	
7	Ramón Nerin Zuazo.....	625	22	1	29	Cinco Olivas.	625	
8	Manuel J. Gallego Romero.....	625	21	4	18	»	»	
9	Baldomero Villanueva Uob.....	625	21	2	23	»	»	
10	Nicolás Crespo Francés.....	625	19	1	17	»	»	
11	José María Cuartero Blasco.....	625	18	10	3	»	»	
12	Cándido Júlvez Francia.....	625	18	5	26	»	»	
13	Victoriano Gómez del Pino.....	625	18	4	18	Undués de Lerda.	625	
14	Narciso Santos de los Ríos.....	625	17	11	»	»	»	
15	Plácido Sebastián Sanz.....	625	16	5	28	»	»	
16	Andrés Rodríguez Moñux.....	625	16	5	»	»	»	
17	Tomás F. Ezquerria Martínez.....	625	14	10	23	Mainar.	550	
18	Juan Bustamante González.....	625	14	5	23	»	»	
19	José Lasiera Fissa.....	625	12	5	21	»	»	
20	Román de Mingo Gomollón.....	625	10	3	26	Chodes.	550	Rehabilitado.
21	Ricardo Maqueda Bravo.....	625	9	2	6	»	»	
22	José Ortego Gonzalo.....	625	8	10	20	»	»	
23	Nicolás Antón Bernardo.....	625	5	11	29	»	»	
24	Manuel Herrero Gómez.....	625	5	7	21	»	»	
25	Ramón Sánchez Sacanelles.....	625	4	4	16	»	»	
26	Ildefonso Dolz Utrillas.....	625	4	1	16	»	»	
27	Agustín del Campo Olalde.....	625	3	4	19	»	»	
28	Simón N. Cebrian Pérez-Cano.....	625	3	4	19	»	»	
29	Domingo Cabrerizo Frías.....	625	3	4	14	»	»	
30	Dionisio Huerta Barrera.....	625	3	4	12	»	»	
31	Ruperto Fernández del Corral Villan.....	625	3	4	5	»	»	
32	Santiago Martínez Vizmanos.....	625	3	3	27	»	»	
33	Eusebio Benito de Miguel.....	625	3	3	8	»	»	
34	Carmelo Calavia Berdonces.....	625	3	1	29	»	»	
35	Julian Jimeno Gargallo.....	625	2	1	12	»	»	
36	Clemente Salazar Medina.....	550	21	3	3	»	»	
37	José Ostal Oliveros.....	550	19	10	1	»	»	
38	Eduardo Ortal Ibañez.....	550	12	11	14	»	»	
39	Manuel González Lacambra.....	550	10	7	12	»	»	
40	Aniceto Rausant García.....	550	3	4	20	»	»	
41	Valentín Pérez Palacios.....	550	3	4	18	»	»	
42	Severiano Buisan Ruiz.....	550	3	4	16	»	»	
43	Modesto Fernández Martínez.....	550	3	4	14	»	»	
44	Natalio L. Paulín Soto.....	540	3	4	3	»	»	
45	Manuel Merenciano Insa.....	537 50	10	5	26	»	»	
46	Félix de Vera García.....	500	34	1	16	»	»	
47	Ángel de Pablo del Amo.....	500	26	6	18	»	»	
48	Aquilino Ortega Mediavilla.....	500	14	5	21	»	»	
49	Gregorio Victores Fernández.....	500	9	8	11	»	»	
50	Lorenzo García Urmeneta.....	500	7	10	22	»	»	
51	Silvestre Mingueza Oliva.....	500	7	2	20	»	»	
52	Vicente del Río García.....	500	3	4	21	»	»	
53	Joaquín Poma Solans.....	500	3	4	11	»	»	
54	Mauricio Ranz Pascual.....	500	1	8	4	»	»	
55	Ángel López Bara.....	500	1	4	1	»	»	

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Sueldo que disfrutan ó mayor disfrutado. Pesetas.	Tiempo de servicios en el Magisterio.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Sueldo de la misma. Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.			
56	Anselmo Velilla Franco	500	1		14			
57	Ignacio Suárez	484	3	4	19			
58	Daniel Borque Garcés	475	5	10	28			
59	Pascual Villegas Peral	462.52		4	12			
60	Pedro Sáez López	450	26	10	10			
61	Julián Barnevo Delgado	450	18	7	16			
62	Francisco Antonio de San Pedro	450	14	2	1			
63	Miguel M. Torreá Gárate	450	11	2	23			
64	Tomás Alijarde Ariñez	450	5	10	17			
65	Vicente Crespo Francés	460	3	4	16			
66	Juan Antonio Rico Castro	450	3	4	14			
67	León Castillo Urtarán	450	3	4	12			
68	José Bordas Lagarda	450	3	4	6			
69	Sotero Gil Santed	450	3	3	28			
70	Daniel Puente Navasa	450	2	5				
71	Santiago Gomez Olivares	450	1	9	17			
72	Clotario Rodrigo Alcalde	450		8	9			
73	Lorenzo Roche Coscojuela	400	13	11	18			
74	Pablo del Carmen Aguilar	400	10	4	24			
75	Felicitimo J. Miguel Marín	400	7	6	6			
76	Pablo Fernández Carrillo	400	3	4	11			
77	Julián Mendoza Gomez	400	3	4	6			
78	Evergisto Rodriguez Andrés	400	3	4	5			
79	Leandro Martínez Alcalde	400	3	4	3			
80	Malaquías Olalla Juan	400	3	3	28			
81	Alberto Busto Fernández	400	2	8	23			
82	Andrés Martín García Serrano	400	2	8	12			
83	Camilo de la Cruz Boullosa	400	1	3	4			
84	Macario Ortega Garjo	375	3	4	9			
85	Pedro Verdugo Minguela	350	21	3	6			
86	Félix Buesa Ballarín	350	13	11	13			
87	Agustín López Avellanas	350	3	5	4			
88	Mariano Espada Sancho	350	3	4	28			
89	Victor F. Asensio Alamán	350	3	4	22			
90	Vicente Local Hernández	350	3	4	18			
91	Florencio Gómez Rodríguez	350	3	4	8			
92	Jorge Pérez Membrado	350	3	4	4			
93	Francisco J. Liarte del Tej.	350	3	4	4			
94	José Escorihuela Tena	350	3	4	2			
95	Alejandro Holgado Méndez	350	3	4	1			
96	Marcelino M. Bueno Lobera	350	3	3	28			
97	Federico Abuña Espina	350	3	3	27			
98	Balbino Toledano Albarsanz	350	2	8	4			
99	Juan José Asín Duerto	350	2	5	9			
100	Restituto Nafria Arranz	350	2	3	9			
101	Juan Izaga Lafuente	350	1	10	27			
102	Manuel Clullilla Alegre	350	1	5	18			
103	Enrique Alonso-Basurto Minguéz	350	1	5	2			
104	Luis Obón Soro	350	1	4	3			
105	Marcelino Pico Sirvent	350		9	8			
106	Juan Polo Clemente	350		8	4			
107	Tomás López Arboniés	300	12	8	6			
108	Angel Jiménez Olivés	300	3	1	7			
109	Bienvenido Jimeno Monteagudo	300	1	3	12			
110	Vicente Bellido Bonet	300		7	1			
111	Jesús Laplaza Sánchez	300		1	28			
112	Enrique Manzana Sorribes	275		9	20			
113	Delfín Rodríguez Catalán	275		6	17			
114	Prudencio Velasco Fernández	250	2	8	17			
115	Frutos Burgos de la Iglesia	250	2	2	14			
116	Ignacio Ruiz Lasierra	250	1	5	25			
117	Ramón Alastruey Palacín	250	1	5	20			
118	Vicente Pellicer Gay	250	1	4	25			
119	Saturnino G. Humanes Betegón	250	1	1	2			
120	Santos M. Trell Rodríguez	250		8	12			
121	Bernardo Pérez Maimón	250		8	12			
122	Pedro Gonzalez Hernandez	250		8	7			
123	Lucio Portillo del Campo	250		8	6			
124	Francisco Alonso Hernández	250		7	10			
125	José María Royo Comas	250		4	15			
126	Fermín Jorge Pérez	250		3	29			
127	Andrés Reinares Sierra	250		3	28			
128	Manuel Gonzalvo Sanchez	458	2	2	13			
129	Angel Moreno Suárez	300	1	9	23	Contamina.	250	

Real orden de Abril 1892, Idem.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Sueldo que disfrutaba o mayor disfrutado. Pesetas.	Tiempo de servicios en el Magisterio.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Sueldo de la misma. Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días			
130	Francisco Sánchez Marco.....	250	»	8	6	»	»	Real orden 29 de Abril 1892. Idem.
131	Matías Nogales Trigosos.....	183	»	1	»	»	»	
<b>Maestros con servicios interinos.</b>								
132	D. Simón Lorenz Lorenz.....	»	7	11	»	Pardos (Abanto).	250	»
133	Martín Magallón Berges....	»	7	10	22	»	»	»
134	Ricardo Bonell Sala.....	»	6	10	6	»	»	»
135	Telesforo Iborra Picayo.....	»	6	2	19	»	»	»
136	Lorenzo de la Dedicación Escribano.....	»	5	10	20	»	»	»
137	Juan Galan Tello.....	»	5	6	13	»	»	»
138	Manuel Millán Villanueva.....	»	5	3	23	»	»	»
139	Manuel Portolés Guillén.....	»	5	»	26	»	»	»
140	Félix Peribáñez López.....	»	4	2	22	»	»	»
141	Julio Egea Lopez.....	»	4	1	11	»	»	»
142	Julio Beamonte Martínez.....	»	3	10	18	»	»	»
143	León Gómez Gómez.....	»	3	2	9	»	»	»
144	José Avellá Girvés.....	»	2	11	3	»	»	»
145	Lorenzo Calavia Santos.....	»	2	10	15	»	»	»
146	Hilarión Enciso Guerrero.....	»	2	7	8	»	»	»
147	Pablo Gallego Carrey.....	»	2	5	25	»	»	»
148	Emilio Jaques Beltran.....	»	2	5	18	»	»	»
149	Francisco Mari Zacaes.....	»	2	5	16	»	»	»
150	Florentino del Poyo Carrasco.....	»	2	4	9	»	»	»
151	Román García Gárate.....	»	2	2	15	»	»	»
152	Alfonso Jiménez de Dios.....	»	1	11	16	»	»	»
153	José Faus Mascarell.....	»	1	7	4	»	»	»
154	Matías Mier Roiz.....	»	1	6	7	»	»	»
155	Santiago Garra Millan.....	»	1	5	16	»	»	»
156	José Ornat Azuar.....	»	1	2	12	»	»	»
157	Eugenio Oliva Salcedo.....	»	1	1	9	»	»	»
158	Miguel Jaime Lazaro.....	»	1	»	18	»	»	»
159	Julian Lorente Blasco.....	»	1	»	9	»	»	»
160	Lucio Rubio Palmer.....	»	»	10	26	»	»	»
161	Francisco Blasco Blasco.....	»	»	4	12	»	»	»
162	Isidoro Hernández Pérez.....	»	»	»	»	»	»	Maestro superior.
163	Miguel Gil Liarte.....	»	»	»	»	»	»	Idem.
164	Juan Cervantes Mirallas.....	»	»	»	»	»	»	Maestro elemental.
<b>Maestros excluidos y causa de su exclusión.</b>								
	D. Pedro Cardona Garcés.....	»	»	»	»	»	»	Por no poseer el título profesional.
	Ramon Reula García.....	»	»	»	»	»	»	Por no reunir las condiciones que exige el art 36 del Reglamento.
	Joaquin Marco Duce.....	»	»	»	»	»	»	»
	Pedro Alvaro Carrasco.....	»	»	»	»	»	»	»
	Vicente Espeja Garcia.....	»	»	»	»	»	»	Por no hallarse completo su expediente.
	Juan Antonio Jimeno Minguíjon.....	»	»	»	»	»	»	Por haberse recibido su expediente fuera de plazo de convocatoria.
	Escolástico Jiménez y Jiménez.....	»	»	»	»	»	»	Idem.
	José Escuer Piracés.....	»	»	»	»	»	»	»
<b>MAESTRAS</b>								
1	D.ª Luisa Sanz Rodrigo.....	825	5	4	18	Torraiba de Ribota.	625	»
2	Mauricia Berdún Tarazona.....	625	21	8	27	Farasdués.	625	»
3	Manuela Garcia Gardul.....	625	16	7	23	Urriés.	625	»
4	Concepción Benedet Sanchez.....	625	14	1	25	»	»	»
5	Paulina Sarrablo Bielsa.....	625	14	1	13	Mozota.	450	»
6	María Pérez Garcia.....	625	13	11	»	»	»	»
7	María del Pilar Fernandez de Ulibarri.....	625	11	8	10	»	»	»
8	Victoria Mariscal Garcia.....	625	11	5	14	»	»	»
9	Laureana Labarta Elizalde.....	625	11	3	4	»	»	»
10	Manuela Campé Martin.....	625	10	11	12	»	»	»
11	Constantina Casas Arriola.....	625	10	9	10	»	»	»
12	Dolores Araguas Aguilar.....	625	10	7	8	»	»	»
13	Eugenia María Latapia Arroyos.....	625	10	5	4	»	»	Rehabilitada.
14	Angela Andueza Zabalza.....	655	9	10	25	La Joyosa.	350	»
15	María del Pilar Sarrablo Santaliestra.....	625	9	5	10	»	»	»
16	María Meléndez de Val.....	625	7	3	13	Purujosa.	500	»
17	María Dolores Calatayud Betés.....	625	7	2	13	Mallén (auxiliaria).	625	»
18	María Piñeiro Garcia.....	625	7	1	7	»	»	»
19	Adela Robira Fernandez.....	625	7	»	27	»	»	»
20	María Patrocinio Mendiri López.....	625	6	1	23	»	»	»

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Sueldo que disfrutan ó mayor disfrutado. Pesetas.	Tiempo de servicios en el Magisterio.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Sueldo de la misma. Pesetas	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días			
21	D. <sup>a</sup> Gregoria Rodríguez Tabuena	625	4	11	15	Jaulín.	450	
22	Victoria Casamitjana Garreta	625	4	2	4	Bisimbre.	350	
23	Cesárea del Olmo Quintanilla	550	14	1	9	Lobera.	550	
24	Agustina Auria Romeo	550	11	11	5	»	»	
25	M. <sup>a</sup> de la Encarnación Domingo Polo	550	10	10	23	»	»	
26	Angela Lario Martín	550	10	9	2	»	»	
27	Rita Pastor Zabaleta	550	9	11	5	»	»	
28	María E. Maza Mur	550	9	9	21	»	»	
29	Cipriana Garrido Saló	550	9	6	9	»	»	
30	Dolores Jarnos Lej	550	9	5	29	»	»	
31	Manuela Goñ Ripalda	550	9	»	6	»	»	
32	Gregoria Martí Mulet	550	8	11	2	»	»	
33	María Simón Equisuain	550	8	3	5	»	»	
34	Jerónima Flores Guillén	550	8	»	6	»	»	
35	Pabla García Ibañez	550	6	2	2	»	»	
36	Josefa Ortas Marcuello	550	6	1	18	»	»	
37	Elvira Bermejo Lasheras	550	6	1	23	»	»	
38	Adela García Almazan	550	4	5	19	»	»	
39	Tomasa Soriano Fuertes	500	10	10	29	»	»	
40	Perfecta Lasierra Lafuente	500	9	9	27	»	»	
41	Constantina Uranga é Inchausti	500	9	9	14	»	»	
42	Francisca Lascorz Abadías	500	8	»	15	»	»	
43	Gregoria Zusiguel Lázaro	500	4	11	15	»	»	
44	Higinia Salinas Tiestos	500	4	11	10	»	»	
45	María Casilda San Pedro Barrenechea	500	4	9	26	»	»	
46	Gabriela Riezu Munárriz	500	4	7	27	»	»	
47	Fermina Cecilia Carcamo Mendoza	500	4	6	18	»	»	
48	Matilde Sánchez Pérez	500	4	2	21	»	»	
49	María Rama Jiménez	500	4	2	8	Asin.	450	
50	María Yerobí Olaechea	500	3	5	4	»	»	
51	Trinidad Sastre Portolés	500	3	4	5	»	»	
52	Mariadelos Remedios Ibañez Fraguas	480	4	8	10	»	»	
53	Concepción Calvo Pascual	450	15	11	23	»	»	
54	María Carrascosa García	450	13	11	18	»	»	
55	Isidra Larrosa García	416'75	13	10	16	Fuencalderas.	450	
56	M. <sup>a</sup> de las Nieves Lamana Montorio	450	11	9	22	»	»	
57	Amalia Colás Villar	450	11	5	4	»	»	
58	Juana Rodríguez Mur	450	10	9	10	»	»	
59	Fermina Ruiz Saldaña	450	10	5	1	Uncastillo (auxilia ría párvulos)	500	
60	Josefa Navarro Brun	450	9	9	24	»	»	
61	Antonia Figuera Cosials	450	9	4	28	»	»	
62	Julia Muro Ruiz	450	9	3	20	»	»	
63	Concepción Rived Carbonell	450	9	»	5	»	»	
64	Elvira Astiz Zalba	450	8	3	»	»	»	
65	Encarnación Lavad Tena	450	7	5	25	»	»	
66	Felisa Galvez García	450	7	»	26	»	»	
67	Hilaria Guiral Antóñana	450	6	2	4	»	»	
68	Melchora Sangüesa Cristobal	450	3	3	22	»	»	
69	Agapita Esteban Herizo	400	13	6	10	San Martín de M.	450	
70	Francisca Artigas Mayayo	400	10	9	2	Oseja.	450	
71	M. Desposación Fernández de Lasheras	400	10	2	25	»	»	
72	María de la Natividad Escudero	400	9	6	13	»	»	
73	Avelina Villanueva Redón	400	8	11	1	»	»	
74	Olegaria Ruiz Montoya	400	6	2	18	»	»	
75	Marta Vicente Presencio	400	6	2	2	Torrehermosa.	350	
76	Demófila del Campo López	400	6	1	2	»	»	
77	Dorotea Ramón Esteban	400	3	11	6	»	»	
78	Alejandra Lorente Romeo	400	3	4	9	»	»	
79	Julia Lobato Garcés	400	3	2	15	Aldehuela de L.	350	
80	Isidra Gómez Mateo	400	1	5	25	»	»	
81	Elvira García Gil	375	14	2	16	»	»	
82	Aurora Tejero Ibañez	375	9	5	8	»	»	
83	María Antonia Crespo	375	7	4	14	»	»	
84	Floriana Esparza Sola	375	5	10	18	»	»	
85	Desamparados Meroño Sola	375	4	»	3	»	»	
86	María López Lavilla	375	1	8	25	»	»	
87	Bárbara Navarra Muñoz	350	9	5	15	»	»	
88	María Bravo Castellar	350	8	»	18	»	»	
89	Elvira Alonso Martín	350	7	8	28	»	»	
90	Enriqueta Saenz Rodríguez	350	7	3	17	»	»	
91	Elisa Jimeno Mata	350	6	1	21	»	»	
92	Cristina Ferrer Lostalé	350	6	1	10	»	»	
93	Antonia Marco Catalan	350	6	1	1	»	»	

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Sueldo que disfrutaban ó mayor disfruta lo. Pesetas.	Tiempo de servicios en el Magisterio.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Sueldo de la misma Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días			
94	D.ª Natividad del Val Díez.....	350	4	11	28	»	»	»
95	Isabel Abad Monsonés .....	350	4	11	17	»	»	»
96	Petronila Pérez González .....	350	4	11	8	»	»	»
97	Atanasia Fernández Larripa.....	350	4	11	6	»	»	»
98	Primitiva Sorolla Timoneda .....	350	4	9	14	»	»	»
99	Leonor Grijalba Delgado.....	350	4	8	28	»	»	»
100	Encarnación Escobar Requejo.....	350	4	2	26	»	»	»
101	Constanza Martínez Benedicto .....	350	4	2	20	»	»	»
102	Julia Olarte Bolas .....	350	4	2	»	»	»	»
103	Tomasa Castañares Iburguengoitia ..	350	3	10	21	»	»	»
104	María Luisa Rubio Gonzalo.....	350	3	4	16	»	»	»
105	Pilar Larripa Lizondo.....	350	3	2	5	»	»	»
106	Ricarda Ederra Perez.....	350	2	8	7	»	»	»
107	María de los Dolores Austin Borruei.	350	2	6	13	»	»	»
108	Isabel Rosa Raso Zurilla.....	350	1	8	15	»	»	»
109	Josefa Caballer Beltrán.....	350	1	7	»	»	»	»
110	Severa Ferrer Sánchez .....	350	1	6	6	»	»	»
111	Clotilde Pérez Aranda.....	350	»	10	7	Viver de la Sierra.	350	»
112	Gumersinda Santa María González ..	325	4	2	18	»	»	»
113	Juana Espinosa Saenz.....	300	5	2	28	»	»	»
114	Josefa Luisa Ezquerria Martínez de la Hidalga .....	300	»	5	28	»	»	»
115	Dorotea Julia de Val Ferrer.....	275	»	5	22	»	»	»
116	Emilia Torres López .....	250	4	8	11	»	»	»
117	Victoria Pancorbo Plaza.....	250	3	9	12	»	»	»
118	Isabel Lejarraga Peña.....	250	3	4	24	»	»	»
119	Ignacia Orden Miguel.....	250	3	1	22	»	»	»
120	Dolores Pelegrin Isarre.....	250	2	2	22	»	»	»
121	María Bailascas Borau.....	250	1	5	12	»	»	»
122	María Concepción Guinea Urbina....	250	1	5	6	»	»	»
123	María de la Concepción Iñigo Fandos.	250	1	3	18	»	»	»
124	Elisa de Sancho Moreno.....	250	1	3	12	»	»	»
125	Modesta Martínez Vizmanos .....	250	1	3	12	»	»	»
126	Elvira Alarcó Roses .....	250	»	10	4	»	»	»
127	María Jiménez Ferrer .....	250	»	7	12	»	»	»
128	Filomena Mayo Salinas.....	250	»	5	26	»	»	»
129	Joaquina Poblador Marmuyed.....	250	»	4	2	Valconchán.	350	»
130	M.ª Magdalena Rodríguez González..	250	»	3	14	»	»	»
131	Rafaela Delgado García.....	250	»	3	4	»	»	»
132	María del Carmen Muez .....	»	3	3	18	»	»	Comprendida en la Real orden de 29 de Abril de 1892.
<b>Maestras con servicios interinos.</b>								
133	D.ª Amalia Nebot Gómez.....	»	6	1	6	»	»	»
134	María Francisca Porcar Tena.....	»	5	6	22	»	»	»
135	Manuela Aguilar Fleta.....	»	4	10	22	»	»	»
136	María C. Valero Barba.....	»	4	4	8	»	»	»
137	Catalina Bielsa Martín.....	»	4	1	2	»	»	»
138	Asunción Llorens Tamarit.....	»	3	7	19	»	»	»
139	María Dolores Bauset Motes.....	»	3	7	5	»	»	»
140	Catalina del Campo Jiménez.....	»	3	7	»	»	»	»
141	Elisa Izarra Martínez .....	»	3	5	24	»	»	»
142	Juliana Alcázar Alonso.....	»	3	3	23	»	»	»
143	Salomé Casaus Bernad.....	»	3	2	27	»	»	»
144	María Luisa Sánchez Lafuente.....	»	3	2	22	»	»	»
145	Isabel Lanau Sallan .....	»	2	1	19	»	»	»
146	Gabriela González Gómez.....	»	2	10	5	»	»	»
147	Justa de las Heras López.....	»	2	9	29	»	»	»
148	Dolores Ferrer Latorre.....	»	2	9	22	»	»	»
149	Barbara Torcal Joven .....	»	2	9	2	»	»	»
150	Ramona Maicas Marqués.....	»	2	7	6	»	»	»
151	María del Pilar Latorre Urruchi .....	»	2	7	4	»	»	»
152	Higinia Edo Bedrina.....	»	2	7	4	»	»	»
153	Petronila María Benedicto Millón....	»	2	6	2	»	»	»
154	Guadalupe Emperador Pérez .....	»	2	6	»	»	»	»
155	Matilde Gonzalez Albert.....	»	2	5	3	»	»	»
156	Consuelo Bruna y Marco.....	»	2	4	26	»	»	»
157	Cándida Sanau Marin .....	»	2	4	18	»	»	»
158	Petra Casas Sánchez.....	»	2	3	26	»	»	»
159	María Dolores Nebot Jimeno.....	»	2	3	5	»	»	»
160	Juana Abizanda Fortón.....	»	2	2	7	»	»	»
161	Inés Herrer Torcal.....	»	2	»	12	»	»	»
162	María Mateo Muñoz.....	»	2	»	12	»	»	»
163	María del Consuelo Asesio Latre.....	»	1	11	10	»	»	»

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Sueldo que disfrutan ó mayor disfrutado. — Pesetas.	Tiempo de servicios en el Magisterio.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Sueldo de la misma. — Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.			
164	D. <sup>a</sup> María Maicas Villarroya	»	1	9	18	»	»	»
165	Valera Huerta Argilés	»	1	9	17	»	»	»
166	María Felisa Magdalena Sanz	»	1	9	16	»	»	»
167	Narcisa Herrera Ruiz	»	1	9	6	»	»	»
168	Luisa Hernández Sánchez	»	1	8	7	»	»	»
169	Antonia Miguel Herrero	»	1	7	26	»	»	»
170	Petra F. Adelaida López Abeja	»	1	7	17	»	»	»
171	Miguela Aznar Sanz	»	1	6	27	»	»	»
172	Ramona Mayayo Plano	»	1	4	22	»	»	»
173	Anselma J. Fidalgo Irurzun	»	1	3	28	»	»	»
174	Carlota Torres Garcia	»	1	2	18	»	»	»
175	Gregoria D. Climente Fernández	»	1	1	6	»	»	»
176	Josefa Argentina Garcia de Mena	»	»	6	29	»	»	»
177	Juliana Solanas Marquina	»	»	6	28	»	»	»
178	M. <sup>a</sup> de la Consolación Ramón Esteban	»	»	3	12	»	»	»
179	María Ramos Iñiguez y Calvo	»	»	3	11	»	»	»
180	Isabel Benedí y Benedí	»	»	2	»	»	»	»
181	Julia Pérez Garcia	»	»	1	4	»	»	»
Maestras excluidas por haberse recibido sus instancias fuera del plazo legal.								
	D. <sup>a</sup> Fernanda Amerle Constante	»	»	»	»	»	»	Recibida en 14 de Octubre.

NOTA. Los servicios se han computado hasta el día 12 de Octubre último, en que terminó el plazo de convocatoria. Zaragoza 26 de Noviembre de 1903.—El Rector, Mariano Ripollés.

SECCION SEXTA

D. Mariano Magallón, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Malón:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento y junta de asociados en el día de hoy, se acordó establecer la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1904 sobre los artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kg.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Leña	1	0'01	0'02	111.265	2.225'30
Paja	1	0'01	0'02	48.735	974'70
TOTAL					3 200

Y á los efectos prevenidos en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Malón á 25 de Noviembre de 1903.—Mariano Magallón.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Chueca.

Por término de quince días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1904.

Pradilla de Ebro 26 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Luis Lafuente.

El padrón de cédulas personales, formado para el año 1904, se hallará de manifiesto, en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Carenas 27 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Lacorte.

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se pone en conocimiento del público que el día 10 de Diciembre próximo, de diez y media á doce de su mañana, se celebrarán, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, las subastas para el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas, puestos públicos y derechos sobre matacía, durante el año 1904, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Egea de los Caballeros 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de la villa de Gelsa.

Esta Corporación, cumpliendo lo que determina el art. 43 de sus Ordenanzas, hace saber: Que el día 15 del próximo Diciembre, á las nueve de la mañana, y en el sitio de costumbre, celebrará Junta general ordinaria, en la cual se dará cuenta del movimiento de caudales durante el año 1903; se discutirá el presupuesto por el que ha de regirse la Comunidad durante el ejercicio de 1904 y se procederá á la renovación de la mitad de los individuos que componen el Sindicato y Jurado de riegos.

Lo que se anuncia por el presente para que pueda llegar á conocimiento de todos los interesados. Gelsa 26 de Noviembre de 1903.—El Presidente, Juan Bergasa.